



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 123 -2021-ANA-DCERH

Lima, 02 AGO. 2021

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 43620-2021, presentado por NEXA RESOURCES ATACOCHA S.A.A., con Registro Único de Contribuyentes N° 20100123500, con domicilio en Calle Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas N° 170 Torre El Golf (Block A) Piso N° 22, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, sobre modificación y prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la poza de sedimentación y espesador de relaves de la Unidad Minera Atacocha; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al inciso d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el numeral 137.4 del artículo 137 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI: "La Autoridad Nacional del Agua dicta las disposiciones normativas para el cumplimiento de la presente disposición, así como para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento";

Que, según el numeral 140.2 del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la prórroga de plazo de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas se efectúa previa evaluación del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y las contenidas en la respectiva resolución de autorización;

Que, asimismo, el numeral 27.3 del artículo 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA y modificado por Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, dispone que cuando la renovación se sustente en una modificación de la certificación ambiental, se deberá presentar dicha certificación, además de los requisitos establecidos en el numeral 27.1;

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, se ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del análisis de calidad regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, como los de la Autoridad Nacional



del Agua, entre ellos, el de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, con Resolución Directoral N° 0064-2011-ANA-DGCRH de fecha 11.03.2011, se otorgó a **NEXA RESOURCES ATACOCHA S.A.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la poza de sedimentación y espesador de relaves de la Unidad Minera Atacocha, ubicada en los distritos de San Francisco de Asís de Yaruscayán y Yanacancha, provincia y departamento de Pasco, por un volumen anual de 3 153 600 m³ (100 l/s), bajo régimen continuo, descargado al río Huallaga, la misma que fuera renovada mediante Resolución Directoral N° 216-2013-ANA-DGCRH y Resolución Directoral N° 069-2015-ANA-DGCRH y prorrogada por Resolución Directoral N° 179-2019-ANA-DCERH, ésta última por un plazo de vigencia de (02) años;

Que, mediante Carta GL-2021-247 presentada el 17.03.2021, **NEXA RESOURCES ATACOCHA S.A.A.**, solicitó modificación y prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas;

Que, mediante Carta N° 0116-2021-ANA-DCERH de fecha 03.05.2021, esta Dirección remitió a **NEXA RESOURCES ATACOCHA S.A.A.**, el Informe Técnico N° 0033-2021-ANA-DCERH/KLAR, donde se formularon cinco (05) observaciones a la solicitud de modificación y prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas;

Que, a través de la Carta N° 0133-2021-ANA-DCERH de fecha 12.05.2021, se otorgó a **NEXA RESOURCES ATACOCHA S.A.A.**, la ampliación de plazo por diez (10) días hábiles adicionales, para la presentación de las observaciones, solicitado mediante Carta GL-2021-428 presentada 06.05.2021;

Que, con Carta GL-2021-4526 presentada el 31.05.2021, **NEXA RESOURCES ATACOCHA S.A.A.**, presentó la absolución de las observaciones dadas a su solicitud;

Que, bajo ese contexto, se procede a evaluar la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales presentada, concluyendo y recomendando, a través del Informe Técnico N° 132-2021-ANA-DCERH/KLAR, lo siguiente:

1. **NEXA RESOURCES ATACOCHA S.A.A.** no ha cumplido con subsanar en su totalidad las observaciones realizadas a su solicitud de modificación y prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la poza de sedimentación y espesador de relaves de la Unidad Minera Atacocha, al haber modificado las características técnicas del vertimiento debido a la inclusión de las aguas provenientes del depósito de relaves Vaso Atacocha, durante la vigencia de la autorización de vertimiento otorgada mediante Resolución Directoral N° 179-2019-ANA-DCERH, incumpliendo con el numeral 140.2 del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
2. **NEXA RESOURCES ATACOCHA S.A.A.** no ha cumplido con las obligaciones derivadas de la autorización de vertimiento otorgada Resolución Directoral N° 179-2019-ANA-DCERH, toda vez que ha ejecutado el muestreo de la calidad del cuerpo receptor en ubicación distinta a la contemplada en la resolución directoral, y ha realizado el muestreo de las aguas residuales y del cuerpo receptor en fechas distintas, incumpliendo con el numeral 140.2 del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
3. Por lo expuesto, se tiene que la expedición de un acto administrativo que modifique y prorrogue el vertimiento solicitado, a favor de **NEXA RESOURCES ATACOCHA S.A.A.**, sin cumplir con las condiciones requeridas, de acuerdo lo establecido en la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento contravendría el Principio de Legalidad establecido en el Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



4. En ese sentido, no corresponde modificar ni prorrogar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la poza de sedimentación y espesador de relaves de la Unidad Minera Atacocha, solicitada por **NEXA RESOURCES ATACOCHA S.A.A.**, por las razones expuestas en los numerales 2.3 y 2.4 del informe técnico.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 658-2021-ANA-OAJ, que resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que declare improcedente la solicitud de modificación y prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas solicitada por el administrado, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y en aplicación del numeral 3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar improcedente la solicitud sobre modificación y prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas

Declarar improcedente la solicitud presentada por **NEXA RESOURCES ATACOCHA S.A.A.**, sobre modificación y prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la poza de sedimentación y espesador de relaves de la Unidad Minera Atacocha, prorrogada por Resolución Directoral N° 179-2019-ANA-DCERH, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Procedimiento Administrativo Sancionador

Disponer que la Administración Local de Agua Alto Huallaga, evalúe el inicio del procedimiento administrativo sancionador contra **NEXA RESOURCES ATACOCHA S.A.A.**, toda vez que se trata de un vertimiento en curso.

Artículo 3.- Notificación

3.1. Notificar la presente resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan, a **NEXA RESOURCES ATACOCHA S.A.A.**

3.2. Remitir copia al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a la Administración Local de Agua Alto Huallaga, y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.



Regístrese y comuníquese,



Abg. Luis Alberto Díaz Ramírez
Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua